Calarcá Quindío, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-510
Radicado: 631304003001-2019-00392-00

Pendiente el proceso para citar a la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., se dispone convocar a las partes y a sus apoderados para que concurran personal y virtualmente a este juzgado a través de los medios electrónicos dispuestos para ello, **el veintinueve (29) de septiembre del año 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. En la audiencia se intentará la conciliación y, de no lograrse esta: Se decidirán las excepciones previas a que haya lugar, se hará saneamiento del proceso, se interrogará a las partes, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que se dé por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no justifique su inasistencia, se le impondrá multa de cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través del siguiente enlace https://call.lifesizecloud.com/18150281

Los apoderados deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bd85e3068b95d3314275fe7b65faf93f720f1d0b698f91528327f4af1a0803**
Documento generado en 23/06/2023 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica